

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

176**MADRID NÚMERO 19****EDICTO**

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Pedro Paz Lamas, contra “Capital Servicios Intermediación, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.748 de 2009, se ha acordado notificar a “Capital Servicios Intermediación, Sociedad Limitada”, el fallo de la sentencia número 66 de 2010, recaída en los autos de su razón, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Paz Lamas, contra la empresa “Capital Servicios Intermediación, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de don Pedro Paz Lamas, acordado con efectos del día 4 de noviembre de 2009, condenando a la empresa a que a su elección opte, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, entre la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido, o bien el abono de la indemnización de 1.852,54 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 11 de diciembre de 2008, hasta la fecha del despido (4 de noviembre de 2010), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 44,91 euros brutos diarios.

Todo ello son perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de citación a “Capital Servicios Intermediación, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de febrero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.242/10)